

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00595

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Aclare o corrija la pretensión No. 5, siendo que la factura allí señalada indica que tal suma fue cancelada el 3 de enero de 2017, tal como se registra en el cuerpo del título, por tanto la misma no sería exigible.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>52</u> Hoy <u>13-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
